

## **LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS Y CRITERIOS EDITORIALES**

### **CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICA**

#### **I. GENERALIDADES**

A. Los textos entregados al CIIJ deberán ser originales e inéditos, salvo en casos excepcionales, como pudiera ser en tratándose de traducciones, reediciones, ediciones críticas, extractos, capítulos de libros, o bien de publicaciones hechas originalmente en otros países que no sean conocidas ni fácilmente accesibles en México. En todos los casos se requerirán las autorizaciones correspondientes bajo la legislación autoral aplicable.

B. Los trabajos de investigación presentados deberán estar bien estructurados, presentando ordenada y adecuadamente sus ideas, conceptos, hipótesis o conclusiones, razonando y fundamentando convenientemente las mismas, acudiendo preferiblemente a las fuentes primarias cuando estén disponibles y debiendo en todo caso dar los créditos correspondientes a las obras y autores que hayan sido citados y consultados.

C. Sólo los autores serán responsables por sus ideas y conclusiones personales, que no podrán reputarse como propios del CIIJ ni de la Escuela. Los datos, referencias y fundamentos citados dentro de los trabajos deberán estar actualizados, siendo responsabilidad de su autor el asegurarse de su exactitud.

D. En principio, los trabajos deberán sujetarse preferentemente a los criterios formales que a continuación se exponen, para efectos de facilitar su revisión y eventual publicación. Sin embargo, los presentes lineamientos son indicativos y no vinculantes, por lo que el CIIJ podrá recibir para su revisión y edición, materiales que sean presentados en formatos diferentes a los que a continuación se detallan, siempre y cuando cumplan en cuanto al fondo con los criterios editoriales expuestos en el capítulo anterior y en los incisos A, B y C del presente.

E. Los documentos deberán ser entregados impresos en hojas de papel Bond carta blanco, impresos sólo por una cara, acompañados de la versión electrónica, preferentemente en formato Word, “.doc”, con los márgenes supletorios que provee el procesador de texto, es decir, márgenes superior e inferior de 2.5 centímetros e izquierdo y derecho de 3 centímetros, con el formato siguiente: Tipo de Letra Times New Roman, tamaño de 12 puntos, con formato de párrafo interlineado a 1.5. a cero puntos. Asimismo, deberá entregar el archivo electrónico abierto del documento.

F. Todos los textos deberán tener sus hojas numeradas tanto en la versión electrónica como en la versión en papel; la numeración se deberá colocarse en la parte inferior derecha del texto.

G. El uso de abreviaturas deberá ser limitado y deberá ser explicitado en un Glosario que irá antes del texto.

H. En los libros y capítulos de libros, se hará constar, al final de los mismos, la Bibliografía citada y consultada. En los artículos, no se incluirá bibliografía al final de los mismos, sino sólo las notas a pie de página que remitirán a las fuentes citadas y consultadas por el autor.

I. Los libros incluirán, al principio, un Índice completo y detallado de las materias tratadas, según el formato que se expondrá más adelante. Los artículos para revistas y capítulos de libro, únicamente incluirán un Sumario, que deberá incluirse al principio del texto, en letra más pequeña y cursiva (Times New Roman 10) y con deberán alinearse al margen derecho.

J. Los artículos para publicarse en Revistas deberán estar precedidos de un Resumen (Abstract) en español y en inglés, donde en un párrafo de cuatro renglones máximo, cada uno, sintetizarán las principales aportaciones, hipótesis o conclusiones planteadas. Adicionalmente, se incluirán, bajo el rubro de Palabras Clave (Key Words) cinco palabras (vg. globalización) o expresiones (vg. derecho internacional público) que adscriban temáticamente el artículo para efectos de su clasificación y fichaje hemerográfico.

K. El CIIJ se reserva el derecho de publicar o no los inéditos que reciba, debiendo devolver los originales –físicos o electrónicos- proporcionados para su revisión, dentro de un término máximo de 90 días.

## **II. REDACCIÓN DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO**

Para hacer más eficiente el procedimiento de corrección de estilo y diseño del texto a publicar, es necesario aplicar al texto las siguientes características:

- a. Los textos deberán ser entregados en formato de Microsoft Word en versión preferentemente (.doc), lo que facilita su lectura en cualquier PC que tenga este programa.
- b. Los documentos deberán entregarse capturados por capítulo o título según corresponda y por autor; así, el nombre del archivo electrónico deberá ser el número de capítulo o título así como el apellido del autor. El archivo electrónico entregado al CIIJ deberá ser uno sólo, es decir no deberá haber varias versiones de un mismo trabajo además de que el mismo documento deberá coincidir precisamente con el documento en papel.
- c. Para resaltar una idea o un párrafo se recomienda hacer uso de las cursivas. No se deben utilizar negritas ni subrayado.
- d. Cualquier frase expresada en un idioma distinto al español, deberá ir resaltado en cursivas.

- e. Todos los párrafos deberán llevar una sangría en la primera línea, la cual deberá ponerse usando la función de Word (formato, párrafo, sangría, primera línea).
- f. Únicamente se debe usar un solo espacio después del punto y seguido.
- g. Al redactar no se debe dividir las palabras, usando guiones, sino que simplemente se debe dejar el texto tal como lo hace el procesador.

### **III. CITAS TEXTUALES.**

a.- Las citas textuales que no rebasen dos líneas deberán ir en el mismo párrafo, precedidas de dos puntos

Ejemplo:

Tena señala que: las decisiones políticas fundamentales no pueden ser objeto de reforma constitucional

b.- Cuando se trate de citas textuales que superen las dos líneas deberán ir entre párrafos con tamaño de letra 12 a renglón seguido con espacio de 1.0; asimismo el margen derecho deberá ser de 1.5 conforme a la regla que aparece en la parte superior, v.gr

“El maestro señala en el libro en comentario lo siguiente:

B.- *Positivos y Negativos*. Los positivos se presentan cuando dos o más jueces o tribunales se encuentran facultados por sus propias legislaciones para conocer y resolver el fondo de una controversia, en virtud de que esta presenta elementos que la vinculan con dos o más sistemas jurídicos.

A *contrariu sensu*, los conflictos negativos son aquellos conflictos de competencia en donde no se cuenta con ningún tribunal competente para conocer la controversia.”

La regla anterior también aplica cuando se citen artículos o tesis de jurisprudencia.

### **IV.-NOTAS AL PIE DE PÁGINA**

El aparato crítico o las notas que acompañan a los trabajos científicos, son incluidos usualmente al final del texto o al pie de cada página. Para efectos de homologación de formato, los trabajos que se presenten al CIJ llevarán sus notas precisamente a pie de página.

Las notas al pie de página son clasificadas de manera común en dos grandes rubros: el primero, como notas de bibliografía completa y el segundo como notas abreviadas. A continuación se detallan dichas notas, así como la manera estandarizada en que se deberán realizar en los trabajos presentados para valoración del CIJ.

## A. Sistema de notas de bibliografía completa

### 1. *Primeras citas*

En virtud de la naturaleza de los trabajos de investigación, en especial de los artículos para revistas, frecuentemente se vuelve innecesario el uso de una bibliografía completa al final del trabajo, por lo que esta puede ser reemplazada en dichos casos -y complementada en los demás- por una simple distribución de las fichas bibliográficas, como notas a pie de página, con tal de que estas sean completas.

Al citar por primera vez una determinada fuente se debe incluir una nota de bibliografía completa que deberá incluir todos los datos de identificación de la obra.

Para la redacción de las notas al pie existen criterios distintos que pueden ser aplicables; por ejemplo, en algunas obras, los apellidos de los autores se escriben con mayúscula en la nota para resaltar el nombre del autor original de la idea; sin embargo, este criterio no es homogéneo. De hecho, el resaltar con mayúsculas el nombre de los autores en la nota al pie de página, muchas veces distrae la atención de la lectura del cuerpo del trabajo.

Para los efectos de los trabajos que se presenten al CIJ, el orden de las referencias bibliográficas deberá ser el siguiente: Autor – Obra – Datos complementarios del autor – Datos complementarios de la obra. Los datos deberán consignarse precisamente de la siguiente manera.

Nombre del autor, en mayúsculas y minúsculas, empezando por los apellidos y después los nombres. [Si son dos autores, ambos; si son más, Autor principal et. al. (del latín et alius = y otros). Si se trata de una obra colectiva, se pone el nombre del coordinador o editor con la especificación de su carácter entre paréntesis (vg. coordinador)]. Obra. [En cursivas, para destacarla discretamente, si se trata de libros. Si se trata de artículos publicados en revistas, el “Título” deberá ir entrecomillado (“ ”), seguido de la partícula “en” y luego el Nombre de la Revista en cursivas]. Datos complementarios autor (traducción por, notas de, etc.) Datos complementarios obra (edición, volumen o tomo, colección). Ciudad. Editorial. Año de publicación.

*Vgr.*

<sup>1</sup> Asprón Pelayo, Juan Manuel. Sucesiones. 3ª edición. México. Mc Graw Hill. 2008.

<sup>2</sup> Trigueros, Laura. “Las convenciones internacionales y sus problemas de aplicación interna” en Alegatos. Órgano de Difusión del Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana. Número 10. México. Universidad Autónoma Metropolitana. 1988.

Cuando debemos remitir al lector a otro texto suplementario, podemos utilizar la frase véase, o la abreviatura cfr. que significa confróntese, incluyendo en la nota la información correspondiente. Si se van a señalar varios textos, deberán separarse con punto y coma cada una de ellas.

Vg.

<sup>3</sup> Véanse González Casanova, Pablo. La democracia en México. México. Editorial Era. 1962, especialmente el capítulo VI, pp. 38-45; Alfonso Noriega Cantú. Las ideologías políticas en las declaraciones de derechos de las Constituciones políticas de México (1814-1917). México. UNAM. 1967, p. 43.

## 2. Citas sucesivas

Atendiendo a un criterio de practicidad tendiente a reducir esfuerzos innecesarios así como a aligerar el aparato crítico facilitando la lectura de las investigaciones jurídicas, cuando se repita de modo reiterado una fuente deberán seguirse los siguientes criterios:

a) Deberá aplicarse este orden preferentemente una vez que el texto se encuentre terminado, ya que de adelantar su uso, es posible incurrir en errores al intercalar nuevas notas.

b) Si nuestra cita se refiere a un texto cuyos datos completos ya fueron asentados en una nota anterior, pero entre ésta y la siguiente se cita una o varias fuentes distintas, únicamente deberán asentarse el nombre del autor, seguidos de la fórmula "obra citada" (o su abreviatura en latín *op. cit.*), así como el número de nota en nuestro trabajo donde se cita por primera vez la obra, y la página o páginas citadas:

<sup>4</sup> Rabasa, Emilio obra citada, nota 1, p. 97.

c) Cuando tenemos una nota que se refiere a la misma fuente de la nota anterior, pero a una página diferente debe usarse la locución latina "ibidem" (que significa "allí mismo").

<sup>5</sup> Ibidem, p. 4.

d) Cuando existe una coincidencia exacta entre la fuente y la página o páginas de la nota inmediata anterior, bastará con que se use el vocablo "ídem", que quiere decir "el mismo, lo mismo":

<sup>6</sup> Idem.

## B. Notas aclaratorias o de comentario

Cuando es necesario llamar la atención de nuestro lector para aclarar una frase, palabra o párrafo, se debe utilizar una nota de comentario en la que se podrá completar una idea fuera del cuerpo del texto principal, con la finalidad de no interrumpir la lectura del mismo.

Ejemplo:

<sup>8</sup> Respecto del tridimensionalismo jurídico, cabe decir que esta corriente iusfilosófica tuvo en México como su mayor exponente a Eduardo García Máynez, quien elaboró la teoría de los tres círculos. Entre los iusfilósofos mexicanos, los adoptaron también Luis Recaséns Siches y Rafael Preciado Hernández. Su más acabada expresión se debe al filósofo del derecho brasileño Miguel Reale.

### **C. Notas de remisión cruzada**

Con la finalidad de completar un texto a partir de la remisión a otros títulos, capítulos o notas del mismo, es frecuente el uso de las notas de referencia cruzada, que se pueden utilizar de la a través de las expresiones "véase arriba" o "véase abajo", o de la manera tradicional en latín vid supra o vid infra.

Vg.

<sup>9</sup> Véase arriba o véase abajo, cap. II, núm. 3.

o

<sup>9</sup> Vid supra o infra nota 19

### **E. Notas de fuente indirecta**

Varios autores citan en sus textos párrafos o pasajes extraídos de otros autores. Siempre que sea posible, se debe privilegiar el uso de las fuentes directas en la investigación. Sin embargo, existen casos en los que resulta prácticamente imposible el allegarse de la fuente original, por lo que para solucionar este problema práctico, pueden usarse las notas de fuente indirecta, en las que además de los datos usuales, se expresa que "autor citado por", o se precede la cita bibliográfica de la partícula latina Apud.

### **D. Notas especiales**

Para citar correctamente cada fuente, es necesario atender a la naturaleza del texto objeto de cita, que en ciertos casos, se rige por criterios especiales:

#### *1. Textos jurídicos*

Al citar preceptos o artículos de textos jurídicos, es necesario redactar en una nota la fecha de publicación o de reformas en el periódico o gaceta oficial.

<sup>11</sup> *Diario Oficial de la Federación*. México. 18 de diciembre de 1999.

En la primera cita es recomendable anotar *Diario Oficial de la Federación* (en lo sucesivo, D.O.F.) D.O.F. y la fecha.

Cuando se citan preceptos extranjeros conviene anotar según boletín oficial sin abreviaturas

Si la información de esos textos se toma de ediciones comerciales, es necesario señalar las características editoriales y el número de páginas citadas de esas fuentes:

Vg.

<sup>12</sup> *Ley Federal del Trabajo*, México, Sista, 2004, artículo 228, p. 56.

Sin embargo, lo ideal es citar siempre la Ley del D.O.F. de promulgación y de la última reforma; aunque también se puede citar directamente la Ley, o, en su defecto, cuando se trate de una edición comercial particularmente confiable y ampliamente utilizada en el foro, podrá citarse ésta.

En el caso de tesis o criterios de jurisprudencia tomados de un diario o periódico oficiales, los datos de la fuente consultada se anotan en la nota a pie de página. La fuente judicial de donde se extraen los datos es una publicación periódica y como tal debe estar sujeta a las reglas bibliográficas tradicionales.

A partir de los criterios ya señalados con los criterios bibliográficos generales, la distribución de los datos debe ser la siguiente:

<sup>13</sup> *Semanario Judicial de la Federación*. México. Novena época. Vol. XXI. Vol. 39. tesis 22. p. 35.

Si la información se toma de un CD o DVD, de la Corte, puede omitirse la referencia al *Diario Oficial* y se dan los datos editoriales del disco y el número de registro.

Vg.

<sup>14</sup> *Ius 2008*, DVD, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2008, registro 125,723.

Otra forma en que pudiera citarse la jurisprudencia podría ser la siguiente:

Tesis Aislada 123,456, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta* del 22 de enero de 2011, consultable en 2008, DVD, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2008, registro 125,723.

## 2. Entrevistas personales

Existen ocasiones en que se tiene la fortuna de ser o de tener la fuente directa, este es el caso de la entrevista, que deberá ser citada en los siguientes términos.

<sup>15</sup> Entrevista al Dr. Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Presidente de la Primera Sala, en su oficina, ubicada Pino Suárez 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06065, México, D.F. el 31 de Marzo de 2005 a las 18:00 horas.

### 3. *Textos de diccionarios*

En el caso de los Diccionario Jurídicos, generalmente están divididos por voces o artículos que contienen el nombre del autor, por lo que la manera correcta de citar esta clase de textos es la siguiente:

Vg.

<sup>6</sup>, Pallares, Eduardo. "Prueba" en *Diccionario Jurídico Mexicano*. 4a. ed. México. Porrúa-UNAM. 2002. pp. 1577-1582.

### 4. *Documentos de Internet*

Actualmente existen gracias al Internet nuevas fuentes que permiten allegarse al investigador de toda clase de datos. La citación de las mismas se debe hacer tomando en cuenta los criterios ya señalados, pero adicionalmente, debe mencionarse la dirección electrónica, así como el idioma, si es distinto al español y la fecha en que se realizó la consulta.

Vg.

Nota de bibliografía completa de un artículo:

<sup>17</sup> Suñé Llinás, Emilio. "Manifiesto para una Nueva Ilustración" en [http://www.paideiapoliteia.org.ar/docs/releed/003\\_ccc\\_rr.pdf](http://www.paideiapoliteia.org.ar/docs/releed/003_ccc_rr.pdf) (24 de enero de 2011).

## **IV. Orden del capitulado**

El orden del capitulado permite estructurar adecuadamente el trabajo de investigación, así como facilitar su consulta mediante la confección de su Índice (en los libros o capítulos de libros) o Sumario, tratándose de revistas o publicaciones periódicas.

Ejemplo general.

I.-

A.-

1.-



a.-

El orden que deberán tener los trabajos presentados al CIJ incluirá, en primer lugar, el capitulado con número romano

I.

II., etcétera

En segundo lugar se deberán hacer las divisiones en orden alfabético, con letras mayúsculas de los apartados o subdivisiones principales

A.

B., etcétera

En tercer lugar, si se debe incluir un subapartado, se hará con números arábigos.

1.

2., etcétera

En cuarto lugar, nuevos subincisos, en caso de ser necesarios, se identificarán de nuevo con letras en orden alfabético, con la salvedad de expresarse en letra minúscula, seguida del punto.

a.

b., etcétera

En quinto lugar, se incluye la numeración arábica seguida de paréntesis anidado.

1)

2), etcétera.

Para finalizar, se recurre de nuevo al orden alfabético, en minúsculas, seguido del paréntesis.

a)

b), etcétera.

## **VI. Bibliografía.**

En todo trabajo de investigación científica, pero especialmente en los libros y capítulos de libros, se debe dar cuenta de todas las fuentes que apoyaron las aseveraciones hechas a lo largo del trabajo mediante la inclusión de un apartado relativo a la bibliografía citada y consultada. Dicha lista de libros debe colocarse al final de la obra.

La bibliografía deberá ser una transcripción de las fichas bibliográficas redactadas por el autor, siempre respetando los elementos de las diferentes fichas de fuentes arriba descritos,, que tienen por objeto establecer un estilo más o menos uniforme para las fichas y facilitar la referencia a las mismas del lector interesado. Como la presentación de la bibliografía no es más que la transcripción de cada una de las fuentes consultadas, los elementos de cada ficha se arreglan en el orden establecido anteriormente.

Las fichas bibliográficas deben ser ordenadas alfabéticamente de apellidos de autor, sin numerar. A fin de evitar repeticiones de una bibliografía en la que el mismo nombre de un autor se sucede dos o más veces, éste se sustituye poniendo rayas.

Ejemplo:

Arteaga Nava, Elisur. Derecho Constitucional. 3ª edición. México. Oxford University Press. 2008.